



PRORROGA No. 02 AL CONTRATO No. 333 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3
OBJETO: CONTRATAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN MANEJO ARQUEOLÓGICO PARA TRES ÁREAS DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS PARQUES MUSEO DE: SOGAMOSO, VILLA DE LEYVA Y SEDE CENTRAL TUNJA.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DOSCIENTOS DOCE DÍAS (212) (SIETE MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
PRORROGA No. 01: CUATRO (4) MESES CALENDARIO contados a partir del vencimiento del término inicial
PRORROGA NO. 02: SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRORROGA NO. 1.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3 Institución de Educación Superior Oficial creada por la Ley 66 de 1867, que de acuerdo a la Resolución Rectoral No. 1952 de 2008 "MANUAL DE CONTRATACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" EN SU ARTÍCULO 8° numeral 13, literal C, delega funciones contractuales hasta por TRES MIL (3000) Salarios M.L.M.V. a los Decanos de las facultades y que, para el presente contrato el señor **SERGIO BOLAÑOS CUELLAR** Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, nombrado por la Resolución 072 de 2012 Expedida por el Consejo Superior Universitario de la mencionada universidad, quien tiene facultades para ejecutar recursos del presupuesto quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar la presente prorroga No. 2 al contrato No. 333 - 2012, la cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones, previo el cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual), como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato. **1.** El Contrato Número 333 se encuentra vigente. **2.** Que mediante oficio de fecha 07 de octubre del presente año la supervisora del contrato en mención solicitó la prórroga No. 2 al contrato No. 333 de 2012, teniendo en cuenta que de las obligaciones estipuladas en el contrato, la Universidad Nacional ha entregado una serie de documentos para revisiones complementarias, proyectándose por parte del contratista la entrega final de resultados a fecha de 21 de noviembre del presente año **3.** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4.** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado PRORROGAR el Contrato No. 333 de 2012 mediante las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DURACIÓN.** La presente prorroga No. 2 tendrá una duración de sesenta y cuatro (64)



PRORROGA No. 02 AL CONTRATO No. 333 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3.

días calendario, contados a partir del vencimiento del término de la prorroga No. 1 del contrato 333 de 2012. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA UNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza inicial del presente contrato, prorrogándola proporcionalmente al tiempo pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente PRORROGA se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, publicación en la página Web de la UPTC, en constancia se firma a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



SERGIO BOLANOS CUELLAR
Decano de la Facultad de Ciencias Humanas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3



Elaboró: Diego Moreno
Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica